

Resolución N° 4060, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Villa Isabel a donar a la Iglesia Católica Apostólica y Romana, una porción de terreno propiedad de la Común.— G. O. N° 7812, del 12 de marzo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4060.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel de fecha dieciseis del mes de diciembre del año 1954, que copiada a la letra dice así:
Núm. 0021.

CONSIDERANDO: que por disposición de las autoridades superiores eclesiásticas ha sido elevada a categoría de parroquia, la Iglesia Católica de esta población y que dichas autoridades han dispuesto la residencia permanente de un sacerdote en esta Villa;

CONSIDERANDO: que el Cura Párroco de Montecristi, Miguel Gual, solicitó a este Municipio en su carta de fecha 8 de Noviembre de 1954, que le sean donados a la referida Parroquia, los terrenos que circundan la Iglesia y Casa Curial de esta población, a fin de edificar un salón Parroquia, para las reuniones de las Asociaciones Religiosas, así como para construir un Campo de Deportes donde los niños del catecismo hallen sano esparcimiento;

CONSIDERANDO: la conveniencia de que esas edificaciones ocupen terrenos propios;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos ofrecer su aporte a toda obra material que por su naturaleza signifique una contribución al ornato y progreso de la municipalidad.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA ISABEL

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar, como al efecto dona, a favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, la cantidad de 7,181 M2. de terreno propiedad de la Común, dentro de los cuales se encuentran edificadas la Iglesia y Casa Curial de ésta población, con los siguientes linderos: Norte: "Avenida Benefactor", Sur, Canal de Riego; Este, Solar Yermo propiedad municipal y Oeste, casa ocupada por el Puesto del Ejército Nacional,

Art. 2.— Enviar la presente Resolución a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para que, por la vía correspondiente, sea sometida a la consideración de la Hon. Cámara de Diputados, de acuerdo con lo establecido por la Constitución del Estado.

Art. 3.— Autorizar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación de la Común, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Guillermo Mauriz, Presidente del Ayuntamiento; Rafael Alvarez R., Síndico Municipal; Ignacio Rodríguez González, Secretario.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel a donar de acuerdo con su Resolución Nº 21 de fecha dieciseis de diciembre de 1954, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, un solar de 7,181 metros cuadrados, situado en la Avenida Benefactor, de aquella ciudad, donde se encuentran edificadas la Iglesia y la casa curial y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4061, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Villa Isabel, a donar al Partido Dominicano una porción de terreno propiedad de la Común.—G.O. Nº 7812, del 12 de marzo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4061.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel, de fecha veintitres del mes de diciembre del año 1954, que copiada a la letra dice así:
Núm. 0022.

CONSIDERANDO: que por elevada disposición del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Ilustre Benefactor de la Patria, el Partido Dominicano, construirá un edificio en esta población, para alojar las oficinas de la Junta Comunal de dicha institución política;

CONSIDERANDO: la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA ISABEL

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar, como al efecto dona, a favor del Partido Dominicano, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y seis (4,356) metros cuadrados de terreno, propiedad de este Municipio, para la construcción de un edificio, en esta población, donde serán alojadas las oficinas de la Junta Comunal de dicha institución política, cuyo terreno está colindado así: Al Norte; calle "16 de Mayo"; Al Sur: "Avenida Benefactor"; Al

Art. 2.— Enviar la presente Resolución a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para que, por la vía correspondiente, sea sometida a la consideración de la Hon. Cámara de Diputados, de acuerdo con lo establecido por la Constitución del Estado.

Art. 3.— Autorizar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación de la Común, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Guillermo Mauriz, Presidente del Ayuntamiento; Rafael Alvarez R., Síndico Municipal; Ignacio Rodríguez González, Secretario.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel a donar de acuerdo con su Resolución N° 21 de fecha dieciseis de diciembre de 1954, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, un solar de 7,181 metros cuadrados, situado en la Avenida Benefactor, de aquella ciudad, donde se encuentran edificadas la Iglesia y la casa curial y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4061, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Villa Isabel, a donar al Partido Dominicano una porción de terreno propiedad de la Común.—G.O. Nº 7812, del 12 de marzo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4061.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel, de fecha veintitres del mes de diciembre del año 1954, que copiada a la letra dice así:
Núm. 0022.

CONSIDERANDO: que por elevada disposición del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Ilustre Benefactor de la Patria, el Partido Dominicano, construirá un edificio en esta población, para alojar las oficinas de la Junta Comunal de dicha institución política;

CONSIDERANDO: la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA ISABEL

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar, como al efecto dona, a favor del Partido Dominicano, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y seis (4,356) metros cuadrados de terreno, propiedad de este Municipio, para la construcción de un edificio, en esta población, donde serán alojadas las oficinas de la Junta Comunal de dicha institución política, cuyo terreno está colindado así: Al Norte; calle “16 de Mayo”; Al Sur: “Avenida Benefactor”; Al